



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN n° 6/21.

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021.

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso n° 123 del M.P.F.N., convocado por Resolución PGN n° 120/18, para proveer dos (2) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal (Fiscalías 8 y 12);

Y CONSIDERANDO OUE:

1.- Jurados sorteados

Conforme la resolución del 13 de octubre de 2020 mediante la cual se aprobó el sorteo público para la elección de los miembros del Tribunal Evaluador, integran el jurado en calidad de titulares, además del suscripto, la señora Fiscal Federal doctora Elena Marisa Vázquez, los señores Fiscales Generales doctores Carlos Gonella y Diego Sebastián Luciani, y el señor profesor doctor Andrés R. Pennisi.

Asimismo, fueron seleccionados en calidad de suplentes, el señor Fiscal General doctor Martín Ignacio Suárez Faisal, el señor Fiscal Nacional doctor Claudio Navas Rial, la señora Fiscal General doctora María Gloria André, la señora Fiscal Federal doctora María Virginia Miguel Carmona, el señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Víctor Ernesto Abramovich Cosarín, el señor Fiscal Federal doctor Carlos Alberto Rívolo, la señora Fiscal Federal doctora María Laura Roteta, el señor Fiscal General doctor Julio Amancio Piaggio, y los señores profesores doctores José Virgilio Valerio y Javier Alejandro Buján.

2.- Excusaciones y/o recusaciones presentadas

Notificada dicha resolución y dentro del plazo previsto para eventuales planteos de excusación y/o recusación de las personas sorteadas, mediante escrito remitido vía correo electrónico el 17 de octubre de 2020, el concursante doctor Nicolás Czizik recusó a la señora Fiscal Federal doctora María Laura Roteta, en su calidad de vocal magistrada suplente 7° del Tribunal Evaluador, en virtud de lo previsto en el artículo 17, inciso 9°, del Código Procesal Civil y Comercial de la

Nación, y de los artículos 30 y 31 del Reglamento de Selección de Magistradas/os del M.P.F.N..

Al respecto, manifestó que conoce a la señora Fiscal desde hace más de cinco años y que integró equipos de trabajo conjunto en el marco de sus funciones.

Además, mencionó que mantiene una relación de amistad desde hace más de diez años con quien es su actual pareja, Miguel Yivoff, en virtud de lo cual ha compartido cenas, cumpleaños, eventos familiares, existiendo trato frecuente y de gran familiaridad.

Finalmente, agregó que la nombrada ha presentado adhesión a sus postulaciones como integrante de ternas para magistrado ante el Poder Ejecutivo Nacional.

En el mismo plazo, mediante escrito firmado digitalmente y remitido por correo electrónico el 20 de octubre de 2020, el señor Fiscal Federal doctor Carlos Alberto Rívolo planteó su excusación para integrar el Tribunal Evaluador en calidad de vocal magistrado suplente 6° y, asimismo, solicitó se evaluara su participación futura en concursos en los cuales pudiere ser sorteado, al considerarse comprendido en la causal prevista jurisprudencialmente de violencia moral, debido al cargo que temporalmente desempeña como Presidente de la Asociación de Fiscales y Funcionarios de la Nación, para lo cual fue electo por sus pares y funcionarios de la Institución.

Fundamentó su presentación en el propósito de mantener la objetividad de la labor encarada en el ámbito asociativo de referencia, en el cual se verifican diversas opiniones o posturas. Por último, mencionó que esta situación lo coloca en la causal prevista *“...aún cumpliendo correctamente como estoy seguro de efectuarlo, mi tarea como Vocal del Tribunal evaluador...”*.

Mediante escrito remitido por correo electrónico el 22 de octubre de 2020, el concursante doctor Miguel Alejandro Yivoff recusó a la señora Fiscal Federal doctora María Laura Roteta, por verificarse la causal prevista en el artículo 17, inciso 9°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, debido a que, como puso en conocimiento, es la pareja y conviviente de la vocal magistrada.

Por otra parte, mediante escrito remitido por correo electrónico el 22 de octubre de 2020, la concursante doctora Marina Daniela Basso recusó al señor Fiscal General doctor Carlos Gonella y a la señora Fiscal Federal doctora María Laura



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Roteta, en los términos del artículo 30, último párrafo, del Reglamento de Selección de Magistradas/os del M.P.F.N..

En ese sentido, informó que desde el 23 de mayo de 2014 y hasta el cese del doctor Gonella en el cargo de titular de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavados de Activos a mediados de 2016, se desempeñó dentro de su órbita de actuación. Particularmente, a partir del 29 de mayo de 2015, cuando le asignaron funciones como coordinadora del Área Operativa de Mercado de Capitales de dicha dependencia.

En relación con la señora Fiscal Federal doctora María Laura Roteta, comunicó que desde la designación de la integrante del jurado en 2016 como co-titular de la mencionada Procuraduría, hasta el 1º de octubre de 2018 -fecha en que la concursante fue asignada transitoriamente a la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico-, se desempeñó bajo su órbita de actuación directa, primero en calidad de coordinadora del área ya referida y luego también del Área Operativa de Fraude Financiero y Mercado de Capitales.

Por último, agregó que durante ese tiempo, ha tenido un trato frecuente y cordial con ambos vocales magistrados del Tribunal Evaluador, con quienes mantiene contacto en forma ocasional en la actualidad.

Mediante escrito firmado digitalmente el 22 de octubre de 2020 y remitido por correo electrónico en la misma fecha, el concursante doctor Juan Agustín Argibay Molina recusó a los vocales magistrados doctor Carlos Gonella y doctora María Laura Roteta, en los términos del artículo 30, último párrafo, del Reglamento de Selección de Magistradas/os del M.P.F.N..

Fundamentó su recusación respecto de ambos magistrados a partir de su desempeño como coordinador de distintas áreas operativas en la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos. Explicó que bajo la dirección del doctor Gonella, trabajó desde el 10 de octubre de 2013 y hasta el cese del vocal magistrado como titular de la misma, a mediados de 2016. En lo que respecta a la doctora Roteta, cumple funciones en la actualidad bajo su órbita directa de actuación desde su designación en 2016 como co-titular de esa dependencia.

Mediante escrito firmado digitalmente el 23 de octubre de 2020 y remitido vía correo electrónico, la señora Fiscal María Laura Roteta presentó su excusación para intervenir en la calidad designada, en virtud de lo estipulado en los

artículos 30, 31, 32 y concordantes del Reglamento de Selección de Magistradas/os del M.P.F.N..

Argumentó que, si bien en el listado de inscriptos existen distintas personas con quienes mantuvo o mantiene una relación funcional, convive con el postulante Miguel Alejandro Yivoff, por lo que entiende que claramente se verifica la causal de excusación prevista en el artículo 17, inciso 9º, del C.P.C.C.N..

Mediante correo electrónico remitido el 17 de noviembre de 2020, el señor profesor doctor José Virgilio Valerio, sorteado en calidad de vocal jurista invitado suplente 1º, hizo saber a través del personal de su dependencia, que por motivos personales no podía participar del concurso en cuestión, agradeciendo la invitación.

Por último, el señor profesor Javier Alejandro Buján informó su decisión de no integrar el Tribunal Evaluador del Concurso n° 123 como jurista invitado suplente 2º, mediante comunicación telefónica realizada el 18 de noviembre de 2020 con el Secretario de la dependencia a su cargo, doctor Mauricio Roller.

En lo que a mi propia intervención respecta, dentro del plazo reglamentario establecido para su presentación y mediante escrito del 23 de octubre de 2020, puse de manifiesto que debo excusarme de integrar este Tribunal Evaluador, dado que el concursante doctor Gustavo Enrique Cristofani se desempeña en el Área de Derecho Penal a mi cargo, lo que también este concursante hizo saber.

3.- Consideraciones generales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Selección de Magistradas/os del M.P.F.N., corresponde al suscripto, en ejercicio transitorio de la titularidad de esta Procuración General, resolver los planteos de excusación y recusación de las personas que integran los tribunales evaluadores de los procesos de selección de fiscales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 30 de dicho cuerpo normativo, los magistrados y juristas invitados que resulten sorteados para integrar el tribunal como titulares y suplentes deberán excusarse si concurriere cualquiera de las causales que prevén los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/2/21
GERARDO P. GRASSI
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años.

Por su parte, la reglamentación establece en los artículos 31 y 32 que las personas inscriptas podrán recusar a los integrantes del tribunal por las causales indicadas precedentemente y que el postulante que omita presentar una recusación a pesar de que concurriere alguna causal, podrá ser excluido del concurso, conforme lo dispuesto en su artículo 19.

Tal como ha venido afirmando esta Procuración General de la Nación, las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser interpretadas con criterio restrictivo. En este sentido cabe recordar que a partir de las Resoluciones PGN nros. 158/05, 159/05 y 10/10, se ha sostenido, con base en la naturaleza de los procesos de selección y en la conformación y funcionamiento de los cuerpos colegiados que deben llevarlos a cabo -según lo establecido en la Ley n° 24946 y ahora en la Ley n° 27148-, que la obligatoriedad de la intervención de sus integrantes constituye un principio general que sólo puede dispensarse cuando exista una causal suficiente, fundada en una norma, y que por su tipo y valor jurídico justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir.

Por último, en relación con los vocales juristas invitados que resultaron sorteados, atento la naturaleza jurídica de la figura y por tratarse de personas ajenas al Ministerio Público Fiscal de la Nación -sin perjuicio que ahora integran los tribunales evaluadores de los concursos a la par de los vocales magistrados-, a los fines de la resolución de las excusaciones que planteen, corresponde aplicar el criterio histórico amplio de causales que se invoquen.

4.- Análisis de las presentaciones

Los concursantes doctores Marina Daniela Basso y Juan Agustín Argibay Molina plantearon sus recusaciones en relación al señor Fiscal General Carlos Gonella, en los términos del artículo 30, último párrafo, del Reglamento de Selección de Magistradas/os del M.P.F.N.. Ambos por desempeñarse en la PROCELAC, dependencia en la que estuvo a cargo dicho magistrado desde el 20 de diciembre de 2012 por Resolución PGN n° 915/12 y cuya designación fue dejada sin efecto por Resolución MP n° 1157/16, a partir del 9 de mayo de 2016.

Así, queda verificado que en ninguno de los dos casos se configura la causal especial del último párrafo del artículo del 30 del Reglamento de Selección de

Magistradas/os del M.P.F.N., en relación con el señor Fiscal General doctor Carlos Gonella, ya que en la actualidad no se desempeñan bajo su órbita, ni lo hicieron hasta dos (2) años antes, ni por un plazo mayor de diez (10) años como explícitamente establece el artículo en cuestión.

En virtud de lo expuesto, no se hará lugar a las recusaciones presentadas por los concursantes doctores Marina Daniela Basso y Juan Agustín Argibay Molina, en relación al señor Fiscal General sorteado en calidad de vocal magistrado titular, doctor Carlos Gonella.

En relación con la excusación planteada por el señor Fiscal Federal doctor Carlos Alberto Rívolo, por violencia moral debido al cargo que desempeña como Presidente de la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación, cabe mencionar que, en principio, no se advierte a partir de las circunstancias que se mencionan, que pueda considerarse configurada en el caso la causal de apartamiento que se invoca, especialmente considerando el carácter restrictivo del criterio con el que se debe resolver este tipo de planteo.

Con respecto a la excusación planteada por la señora Fiscal Federal doctora María Laura Roteta y la recusación deducida en su contra por el concursante doctor Miguel Alejandro Yivoff, cabe adelantar que se hará lugar, ya que la relación que invocan, encuadra en las previsiones del inciso 9º del artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

En consecuencia, se declararán abstractas las recusaciones presentadas a su respecto por las/los concursantes doctores Nicolás Czizik, Marina Daniela Basso y Juan Agustín Argibay Molina.

Sobre la situación de los señores profesores doctores José Virgilio Valerio y Javier Alejandro Buján, vocales juristas suplentes 1º y 2º, cabe señalar que atento la naturaleza jurídica de la designación y por tratarse de personas ajenas al Ministerio Público Fiscal de la Nación, de acuerdo con el criterio antes expuesto a aplicar para tales jurados, corresponde tener por no aceptadas las invitaciones de ambos para intervenir eventualmente de este proceso, en el cual fueron sorteados de los listados remitidos por las respectivas universidades.

Por último, y toda vez que el suscripto se deberá excusar de integrar y presidir este Tribunal Evaluador, ya que su situación con respecto al concursante doctor Gustavo Enrique Cristofani encuadra taxativamente en la causal prevista en el



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



artículo 30, segundo párrafo, del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. -tal como así se ha hecho saber en tiempo y forma dentro de las actuaciones de este concurso-, corresponde incorporar como vocal magistrada titular, siguiendo el debido orden de sorteo, a la primera suplente sorteada, siendo ésta la señora Fiscal General doctora María Gloria André, de la cual no obra excusación ni recusación a discernir; dándose así cumplimiento a la manda establecida en el artículo 7º, párrafo 7 *in fine*, del reglamento.

Atendiendo a la realidad actual impuesta por la situación pandémica que aún subsiste, oportunamente se fijará el día y hora en que la Secretaría de Concursos llevará a cabo el sorteo público para determinar el/la magistrado/da que ejercerá la presidencia del Tribunal Evaluador del Concurso n° 123 del M.P.F.N., conforme lo establecen los artículos 8 y 33 de Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación. En el mismo acto se designará también su suplente.

En razón de lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley n° 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. (Resolución PGN n° 1457/17, modificado parcialmente por las Resoluciones PGN nros. 1962/17 y 19/18),

RESUELVO:

I. NO HACER LUGAR a las recusaciones de los concursantes doctores Marina Daniela Basso y Juan Agustín Argibay Molina, respecto del señor Fiscal General doctor Carlos Gonella, como vocal magistrado integrante del Tribunal Evaluador del Concurso n° 123 del M.P.F.N..

II. NO HACER LUGAR a la excusación del señor Fiscal Federal doctor Carlos Alberto Rívolo, en virtud de su designación como vocal magistrado suplente del Concurso n° 123 del M.P.F.N..

III. HACER LUGAR a la excusación de la señora Fiscal Federal doctora María Laura Roteta y a la recusación en los mismos términos formulada hacia la nombrada por el concursante doctor Miguel Alejandro Yivoff; **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrada suplente del Concurso n° 123 del M.P.F.N. y, en consecuencia, **DECLARAR** abstractas las recusaciones deducidas a su respecto por

los concursantes doctores Nicolás Czizik, Marina Daniela Basso y Juan Agustín Argibay Molina.

IV. HACER LUGAR a la excusación del profesor doctor José Virgilio Valerio y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación en calidad de vocal jurista invitado suplente del Concurso n° 123 del M.P.F.N..

V. HACER LUGAR a la excusación del profesor doctor Javier Alejandro Buján y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal jurista invitado suplente del Concurso n° 123 del M.P.F.N..

VI. EXCUSARME de continuar integrando el Tribunal Evaluador del Concurso n° 123 del M.P.F.N., incorporándose, en consecuencia, como vocal titular y por orden de sorteo, a la primera magistrada suplente, señora Fiscal General doctora María Gloria ANDRÉ.

VII. DISPONER que, en consecuencia, el Tribunal Evaluador del Concurso n° 123 del M.P.F.N. queda integrado de la siguiente manera:

Tribunal titular:

Vocal magistrada: doctora María Gloria ANDRÉ, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia de Mendoza (Fiscalía 2), Jurisdicción Mendoza.

Vocal magistrada: doctora Elena Marisa VÁZQUEZ, Fiscal ante los Juzgados Federales de Formosa, provincia de Formosa (Fiscalía 1), Jurisdicción Resistencia.

Vocal magistrado: doctor Carlos GONELLA, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia de Córdoba (Fiscalía 2), Jurisdicción Córdoba.

Vocal magistrado: doctor Diego Sebastián LUCIANI, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Fiscalía 1), Jurisdicción Capital Federal.

Vocal jurista invitado: Profesor doctor Andrés R. PENNISI, de la Universidad Nacional de Rosario.

Tribunal suplente:

Vocal magistrado 1º: doctor Martín Ignacio SUÁREZ FAISAL, Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Jurisdicción Rosario.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Vocal magistrado 2º: doctor Claudio NAVAS RIAL, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico (Fiscalía 9), Jurisdicción Capital Federal.

Vocal magistrada 3º: doctora María Virginia MIGUEL CARMONA, Fiscal ante el Juzgado Federal de Esquel, provincia de Chubut, Jurisdicción Comodoro Rivadavia.

Vocal magistrado 4º: doctor Víctor Ernesto ABRAMOVICH COSARÍN, Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Jurisdicción Capital Federal.

Vocal magistrado 5º: doctor Carlos Alberto RÍVOLO, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalía 2), Jurisdicción Capital Federal.

Vocal magistrado 6º: doctor Julio Amancio PIAGGIO, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires, Jurisdicción La Plata.

VIII. DISPONER la realización de un sorteo público entre las/os magistradas/os vocales titulares del Tribunal Evaluador del Concurso n° 123, a los fines de determinar quién ejercerá su presidencia, designándose también su suplente. El sorteo se llevará a cabo en la Secretaría de Concursos de la Procuración General de la Nación (Libertad 753, Capital Federal) en la fecha y hora que oportunamente se establezca y notifique a través de los canales de comunicación institucional respectivos, con los debidos recaudos sanitarios de prevención y medios de difusión, a efectos de preservar la salud tanto de las/os trabajadoras/es que allí prestan servicios, así como de las personas que deseen presenciarlo.

IX. Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso n° 123 del M.P.F.N. existentes en la Secretaría de Concursos y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino